



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.958 / 2014.

ZAPALLAR, 13 de Junio del 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.
- Modificación N° 1 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1941/2014 de fecha 15 de Abril de 2014.
- Modificación N° 2 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** Modificación N° 2 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 12 de junio de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece don **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA**, chileno, factor de comercio, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Parcela 16, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante "EL CONTRATISTA" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 2 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 22 de Marzo de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2014, de fecha 22 de Marzo de 2012.- Con fecha 11 de abril de 2014, las partes suscribieron modificación N°



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1 de contrato de "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible", la cual fue refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1.941/2014, de fecha 15 de abril de 2014.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes era contratar el servicio de arriendo de un camión de carga, para funciones municipales de transporte de materiales y artículos de aseo, sin chofer y sin combustible, a ejecutarse según los términos y condiciones establecidos en el contrato original, las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás anexos de la licitación de la propuesta pública número 06/2012, por un costo total de 1.542,24 UF.- (mil quinientas cuarenta y dos coma veinticuatro unidades de fomento), a ejecutarse en un plazo de 24 meses, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la Unidad Técnica del contrato.- El Acta antes dicha, fue suscrita con fecha 15 de Abril del año 2012, por lo tanto, la fecha de término del contrato es el día 14 de Abril del año 2014.-

TERCERO: OBJETO DE MODIFICACION N° 1.- En virtud de lo dispuesto en los numerales 12.6 y 15 de las Bases Administrativas; de las cláusulas séptima y décimo cuarto del contrato suscrito por las partes; y de Memorándum N° 28/2014, de fecha 14 de Febrero de 2014, del Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se solicitó la ampliación de plazo del contrato en 2 meses, contados desde el día 15 de Abril de 2014 y hasta el 14 de Junio del año 2014 (ambas fechas inclusive), y un aumento de servicios por un monto de 128,52 UF; todo lo anterior fundamentado en que de acuerdo a lo informado por la Unidad de licitaciones y adquisiciones, el proceso de licitación en curso para un nuevo contrato, no estará cumplido antes de la fecha de término del contrato actual.- Cabe tener presente que las bases administrativas que rigen el contrato permiten aumentar el contrato hasta en un 30% del valor del contrato inicial, por lo que el porcentaje de la modificación N° 1 de contrato representó un 8,33% del valor inicial.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en los numerales 12.6 y 15 de las Bases Administrativas; de las cláusulas séptima y décimo cuarto del contrato suscrito por las partes; y de Memorándum N° 579/2014, de fecha 11 de junio de 2014, del Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Luciano Pérez Cepeda, solicita nuevamente la ampliación de plazo del contrato en 4 meses, contados desde el día 15 de junio de 2014 y hasta el 14 de octubre del año 2014 (ambas fechas inclusive), y un aumento de servicios por un monto de 257,04 UF; todo lo anterior fundamentado en que de acuerdo a lo informado por la Unidad de licitaciones y adquisiciones, la licitación del nuevo contrato aún está en proceso de evaluación de ofertas. Además ésta licitación debe ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal de acuerdo al artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y siempre existe la opción de que sea rechazada, con el eventual riesgo de afectar la continuidad del servicio.

QUINTO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 2 de contrato "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible" será de cuatro meses, contados desde el día 15 de junio del año 2014, y hasta el día 14 de octubre de 2014, ambas fechas inclusive.-

SEXTO: AUMENTO DE SERVICIOS.- Se ha dispuesto aumentar los servicios, en razón a que se ha aumentado el plazo del contrato de arriendo según lo indicado en la cláusula anterior.- Dicho aumento de servicios fue solicitado por la Unidad Técnica como consta en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

memorándum N° 579/2014 de fecha 11 de junio de 2014 del encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.- El aumento de servicios será por un valor de **257,04 UF.**- (doscientas cincuenta y siete coma cero cuatro unidades de fomento), IVA incluido.- El precio del aumento se pagará de la misma forma que el contrato original e indicado en la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 22 de Marzo del año 2012.- Cabe destacar que la presente modificación de contrato representa un 16.67% del valor total del contrato, lo que sumado a la modificación anterior, ya se ha aumentado el contrato en un 25% de su valor inicial.-

SÉPTIMO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 2 del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor **total del contrato**, y mantener una vigencia de, a lo menos, **sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 2 de contrato.**- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.- **VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.**- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación N° 2 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, contrato original y bases de licitación.

NOVENO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 22 de Marzo de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, modificación N° 1 de contrato, de fecha 11 de abril de 2014, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 1.941/2014, de fecha 15 de abril de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.- La personería de don **Nicolás nataniel Cox Urrejola** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SECPLA 2014 / Modificación Contrato / Decreto 2958.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 4.- CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.